

Año: 2018

Expediente: 12328/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES LXVI Y LXVII, RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 3 Y AL ARTICULO 168 BIS I PASANDO EL BIS I A SER BIS II, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente y Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa de reforma a las fracciones LXVI y LXVII recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 y al artículo 168 Bis I pasando el Bis I a ser Bis II, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina plástico a materiales constituidos por una variedad de compuestos orgánicos, sintéticos o semisintéticos, que tienen la propiedad de ser maleables y por tanto pueden ser moldeados en objetos sólidos de diversas formas. Esta propiedad confiere a los plásticos una gran variedad de aplicaciones. Su nombre deriva de plasticidad, una propiedad de los materiales, que se refiere a la capacidad de deformarse sin llegar a romperse.

La cantidad de residuos de plásticos no cesa de aumentar y, por esa razón, la Comisión Europea ha propuesto nuevas normas para los diez productos de plástico de un solo uso que se utilizan con más frecuencia y generan mayor contaminación. Juntos, esos productos representan el 70 % de todos los residuos, en lagos y ríos.

Estos son los 10 tipos de plásticos de un sólo uso que se regularán por la Comisión Europea:

- 1) CUBIERTOS Y PLATOS.
- 2) PAJITAS Y BASTONCILLOS DE ALGODÓN.
- 3) RECIPIENTES ALIMENTARIOS.
- 4) VASOS.
- 5) BOTELLAS DE BEBIDAS.
- 6) BOLSAS DE PLÁSTICO.
- 7) ENVASES Y ENVOLTORIOS.

8) TOALLITAS Y COMPRESAS.

9) RECIPIENTES DE BEBIDAS Y SUS TAPAS Y TAPONES.

10) COLILLAS DE CIGARROS.

Los residuos de plásticos de un solo uso, son sin lugar a dudas, uno de esos grandes temas, el mundo entero tiene que actuar para hacer frente a ese problema, ya que esos residuos acaban en nuestro aire, nuestros suelos, nuestros océanos y nuestros alimentos. El plástico puede ser un material fantástico, pero tenemos que utilizarlo de una manera más responsable. Los plásticos de un solo uso no son una opción inteligente desde el punto de vista ambiental, por lo que las empresas y los consumidores deben evolucionar hacia alternativas sostenibles.

Los plásticos llegan a nuestros pulmones y nuestras mesas, ya que los microplásticos están presentes en el aire, el agua y los alimentos, con efectos desconocidos para nuestra salud. Es imprescindible afrontar el problema que plantean los plásticos, y hacerlo puede crear nuevas oportunidades de innovación.

La definición de plásticos de un solo uso respaldada por la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo se refiere a “cualquier producto plástico diseñado o puesto en el mercado para ser utilizado solo una vez en un corto período de tiempo antes de que se descarte”.

A continuación se citan 6 datos importantes de la contaminación por plástico:

1. 8 millones de toneladas de basura al año llegan a los mares, océanos y ríos. Una cantidad equivalente al peso de 14 mil 285 aviones Airbus A380.
2. La mayoría de la basura plástica que cae a los océanos es tecnológica. (celulares, videojuegos, tablets).
3. Cada segundo más de 200 kilos de basura va a parar a los océanos. Se estima que hay billones de fragmentos de plástico, sin incluir los trozos del fondo marino o en las playas.
4. Lamentablemente, existen islas basura formadas por microplásticos. Dos de ellas se encuentran en el Pacífico, dos en el Atlántico y una en el Índico.
5. Para 2020 se espera que la producción de plásticos aumente en un 900% con respecto a niveles de 1980.
6. El 50% de los plásticos que llegan a los sistemas de gestión de residuos terminan en los vertederos sin ser reciclados.

Datos de ECOCE indican que en México se tiran a la basura alrededor de 20,000 millones de botellas de plástico al año. El estudio Out Of Home, de Kantar World Panel, revela que México es el principal consumidor de agua embotellada en el mundo. En 2017 hubo un

incremento en la demanda de envases pequeños y presentaciones de seis a 10 litros. Esto se debe a una cuestión cultural, pero sobre todo a la desconfianza que tiene la población sobre la calidad del agua que llega a sus casas. El 72.2% de los hogares que consumen agua de botella o de garrafón lo hace porque desconfía del líquido que sale de la llave, de acuerdo con el INEGI. En la actualidad, México genera 722,000 toneladas anuales de PET. Se calcula que anualmente cada persona en México consume 49 kg de plásticos.

Por otra parte de acuerdo a su importancia comercial y por sus aplicaciones en el mercado, el siguiente cuadro presenta el nombre de los diferentes plásticos que se utilizan cotidianamente y los ejemplos de algunas aplicaciones.

Nombre	Principales aplicaciones
Poliétilen-tereftalato	Envases para bebidas, electrodomésticos, industria textil.
Poliétileno de alta densidad	Envases y empaques, aislantes, industria eléctrica, sector automotriz, entre otros.
Policloruro de vinilo o vinilo	Tubería, botellas, película y lámina, calzado, película, recubrimiento de cable, loseta, etc.
Poliétileno de baja densidad	Películas y bolsas transparentes, tuberías.
Polipropileno	Película, rafia, productos médicos, juguetes, recipientes para alimentos, cajas, hieleras, automotriz, electrodomésticos, entre otros.
Poliestireno	Envases de productos alimenticios, edificación, carcazas, juguetes, etc.

Otra alternativa para abatir los problemas ambientales originados por los residuos de plásticos es que paulatinamente se fabriquen bioplásticos con materiales degradables. Este tipo de plásticos se obtendrían a partir de fuentes renovables como las plantas y las bacterias, fabricados a partir de polímeros como el almidón, colágeno y el ácido láctico, entre otros.

La ventaja de los plásticos degradables (plásticos que pueden ser degradados por el metabolismo de los microorganismos) es su permanencia en el ambiente, que es en un

período de tiempo mucho más corto (entre 0.2 y 24 meses). La razón principal por la que no se ha generalizado el uso de este tipo de plásticos es su alto costo de producción, debido a la complejidad en los procesos utilizados para su creación. Por lo tanto es urgente que se apliquen restricciones a la comercialización, utilización y venta de plásticos de un solo uso.

La SEMARNAT ha calculado que, cada año, unos 900 millones de botellas de plástico contaminan bosques y ríos al ser arrojadas por quienes pasan un día en el campo. Todo tipo de objetos y envases se pueden encontrar en un paseo por la naturaleza: cubetas de plástico, envases de plástico de líquidos de limpieza para el hogar, rejillas de plástico, galones de leche, sillas de plástico, botellas, además de revistas, libros, libretas, y hasta envases con capacidad para veinte litros.

En nuestro Estado, diariamente vemos como nuestras calles, banquetas, ríos, parajes ambientales y hasta la presa de la Boca se encuentran invadidas por grandes cantidades de plásticos que contaminan nuestro medio ambiente. Debemos atrevernos y ser pioneros en la legislación de los plásticos de un sólo uso con la finalidad de restringir su venta y comercialización, así como la implementación de innovadores sistemas de reciclaje por parte de las empresas y establecimientos que vendan dichos productos.

Conforme a Datos obtenidos del INEGI, la mitad de la basura que se genera en el país se concentra en seis estados de la República Mexicana, entre ellos Nuevo León. Cabe señalar que únicamente en el municipio de Monterrey diariamente se recolectan alrededor de 30 toneladas de basura en el primer cuadro de la ciudad. Cifras de SIMEPRODE establecen que aproximadamente 5 mil 300 toneladas llegan diariamente al relleno sanitario.

En ese sentido, la presente iniciativa busca limitar la venta de plásticos de un solo uso para reducir de manera drástica la contaminación generada por dichos productos que son los mayormente utilizados por todos los ciudadanos.

Resulta necesario mencionar que los Diputados de la LXXIV Legislatura en aras de proteger el medio ambiente presentaron una reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León con la finalidad de restringir la utilización de bolsas de plástico en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares. Dicha reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero del 2018.

Así mismo el 21 de noviembre del presente año la Diputada del Partido Verde Ivonne Bustos Paredes presentó una iniciativa de reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León con el objetivo de prohibir la venta, dádiva y uso de los popotes de material polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados en los restaurantes, bares, cafeterías o establecimientos comerciales similares.

Cabe señalar que cada una de las iniciativas presentadas por diversos Diputados y ciudadanos tiene la finalidad de reducir la contaminación en el Estado de Nuevo León, por lo que es de celebrar su intención. En ese sentido la presente reforma plantea retomar dicho propósito y potencializar sus alcances al restringir la utilización comercialización y venta de plásticos de un solo uso.

Algunos de los plásticos de un solo uso que se pretenden restringir con la presente son los siguientes:

- Platos, tenedores, cuchillos, cucharas, palillos, y agitadores de bebidas;
- Pajitas y bastoncillos de algodón;
- Popotes;
- Recipientes alimentarios;
- Vasos;
- Botellas de bebidas;
- Envases y envoltorios, y
- Toallitas y compresas.

No podemos seguir permitiendo que los plásticos de un solo uso sigan comercializándose y contaminando sin regulación que los limite, debido a que cada día que pasa se afecta gravemente nuestro medio ambiente. Por ello la iniciativa contempla adicionar en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León el concepto de plástico, y plásticos de un solo uso, restringir la venta y comercialización de productos de plástico de un solo uso y sancionar con multa de mil quinientas a veinte mil UMAS a quien infrinja las restricciones establecidas en la normativa.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones ⁶⁶LXVI y ⁶⁸LXVII recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 y el artículo 168 Bis I pasando el Bis I a ser Bis II de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

⁶⁶
I.- a LXV...

LXVI.- Plástico: Todo material solido o maleable, constituido por una variedad de compuestos orgánicos, sintéticos o semisintéticos, con la

capacidad de ser moldeados en objetos sólidos de diversas formas y deformarse sin llegar a romperse.

⁶⁷
LXVII.- Plástico de un solo uso: cualquier producto plástico diseñado o puesto en el mercado para ser utilizado solo una vez en un corto período de tiempo antes de que se deseche.

⁶⁸ a ⁹⁸
LXVIII. a XCVIII...

ARTÍCULO 168 BIS I.- Queda restringida la venta y comercialización de productos de plástico de un solo uso elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico, polietileno expandido y cualquier otro de sus derivados.

Los productos de plástico de un solo uso que hayan sido producidos utilizando un porcentaje mínimo de cincuenta por ciento de material reciclado y que en su fabricación se utilicen materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma NMX-E-267 o las que la sustituyan, así como las bolsas de plástico señaladas en el artículo 168 Bis, quedan exentos de la restricción establecida en el presente artículo.

Adicionalmente deberán contar con una etiqueta impresa que informe sobre el modo de eliminación de los residuos, su impacto ambiental negativo y la presencia de plásticos en ellos.

Las botellas de bebidas elaboradas con plástico de un solo uso únicamente podrán comercializarse si sus tapas y taponeros permanecen unidos a ellas. Las empresas y establecimientos que comercialicen botellas de bebidas de plástico de un solo uso deberán establecer un sistema de reciclaje que permita al comprador la devolución de envases.

ARTÍCULO 168 BIS II.- Toda persona física o moral que tenga como objetivo un fin preponderantemente comercial e infrinja lo establecido en el artículo 168 BIS Y 161 BIS I, será acreedor de una multa de mil quinientas a veinte mil UMAS.

^{120,000} ^{1,600,000}
En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Procederá la clausura definitiva del establecimiento, en caso de cometer la misma infracción por tercera ocasión.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado de Nuevo León deberá realizar las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en un plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Monterrey, NL., a 28 de Noviembre de 2018

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


DIP. ÁLVARO IBARRA
HINOJOSA


DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ


DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS
MARTÍNEZ


DIP. ALEJANDRA GARCÍA
ORTIZ


DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA


DIP. MELCHOR HEREDIA
VÁZQUEZ


DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS


DIP. ALEJANDRA LARA
MAIZ

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el Diputado
Juan Manuel Cavazos (reforma a la ley ambiental 28-NOV-
2018)



DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 363/LXXV
Expediente 12328/LXXV

C. Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura
Presente.-

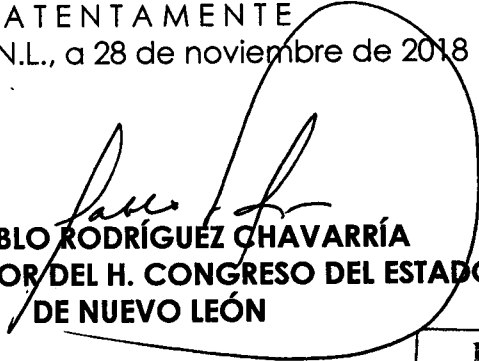
Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

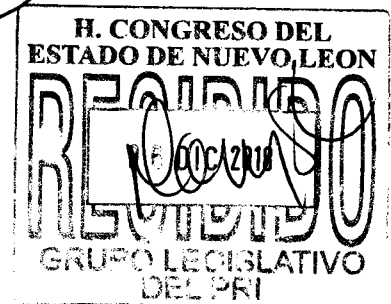
“Tramite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracciones II y IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisiones unidas de Legislación y Medio Ambiente”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 28 de noviembre de 2018


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



c.c.p. archivo

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

En términos del artículo 48, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, le solicito que se sirva a realizar el retorno del siguiente asunto, que se encuentra turnado a las Comisiones Unidas de Legislación y Medio Ambiente de la siguiente manera:

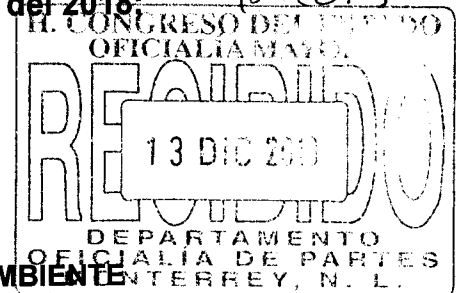
EXP.	ASUNTO	RETORNO A COMISIÓN DE:
12328/LXXV	Iniciativa de reforma a las fracciones LXVI y LXVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 y al artículo 168 BIS I pasando el BIS I a ser BIS II, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.	Medio Ambiente

Lo anterior, a fin de que este asunto pueda ser atendido por la Comisión de Medio Ambiente, de acuerdo con las facultades y atribuciones, establecidas en el Reglamento ya citado.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de diciembre del 2018:


DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 465/LXXV
Anexo al Expediente 12328/LXXV

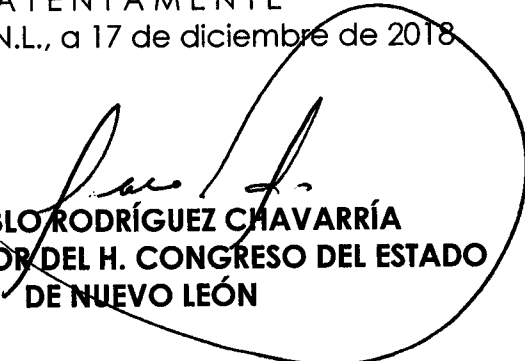
C. Dip. Ivonne Bustos Paredes
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Verde Ecologista de México de la LXXV Legislatura
Presente.-

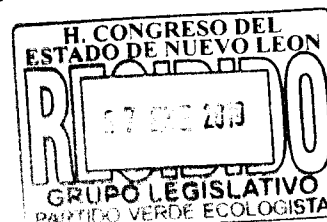
Con relación a su escrito, mediante el cual solicita sea retornado el Expediente 12328/LXXV que se encuentra en las Comisiones unidas de Legislación y Medio Ambiente y que contiene la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para que sea sólo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Tramite: De enterado y con fundamento en el Artículo 48 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, esta Presidencia retorna el Expediente 12328/LXXV a la Comisión de Medio Ambiente”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2018


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



10:07